

Barranquilla DEIP **Julio 30 de 2026**

004975

Señor:

HENÁN NÚÑEZ IBARRA

Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

Alcaldía Municipal de Puerto Colombia

contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co

Con copia:

INGRID PATRICIA CABRERA LARA

Administración conjunto residencial LAKINAI

Calle 1ª # 24-86- Sabanilla / sector portal Genovés

crlakinai@gmail.com

Asunto: Atención a RAD: 202414000107532

Estimado Hernán Núñez, reciba un cordial saludo. Hemos recibido la comunicación del radicado del asunto, por medio de la cual la administradora del conjunto residencial LAKINAI solicita:

“La Administración del Conjunto Residencial Lanikai se permite solicitar de manera respetuosa la intervención de ustedes ante la situación presentada con el terreno que colinda con nuestra Copropiedad, Como se observa en las fotografías este terreno se encuentra ubicado entre el C. R. Lanikai y la torre del edificio bancolombia en el sector Portal de Genovés. en este momento se encuentra totalmente poblado de árboles, arbustos y plantas rastreras las cuales se encuentran invadiendo el espacio de tránsito peatonal y promueven la delincuencia en el sector. En la noche de ayer 18 de octubre por lo espeso de los árboles de la zona un propietario de nuestra copropiedad al tomar el andén cayó en un registro de cableado eléctrico de la zona, ya que la tapa fue robada para sustraer el hierro de la misma, dicho registro se encuentra en el andén frente a este terreno. La delincuencia se alberga en esta zona y pone en peligro al sector, en días anteriores nuestro personal de mtto(jardinero) tuvo que ingresar al terreno y cortar los árboles que nos están causando problemas porque cada vez que llueve nuestro cercado eléctrico se ve afectado. Es importante recalcar que nuestro conjunto y sus áreas comunes (piscina, espacio de mini golf) colindan directamente con el mismo y que en cualquier momento alguna especie de animal puede desplazarse hacia la copropiedad y ocasionar algún tipo de emergencia. Acudimos”.

En atención a la solicitud del radicado, el personal técnico adscrito a la subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) se dirigió a la dirección anexada en la denuncia, con el fin de realizar la inspección técnica al lugar solicitado, la cual nos permitimos informar lo siguiente:

Durante el recorrido en coordenadas 11°1'5.841 "N 74°50'23.151" W, se identificaron las siguientes problemáticas de tipo ambiental y sus impactos negativos:

- **Riesgo de caída de vegetación por densidad y falta de poda:** La presencia de la especie "Guaje verde (Leucaena leucocephala)" con una "inclinación considerable hacia y sobre la estructura física (Conjunto residencial LANIKAI), alto volumen en las ramas y fuste y algunas especies en estado indeterminado", así como la vegetación densa en general, representa un peligro inminente. Las "fuertes brisas o vendavales" propias del departamento del Atlántico aumentan significativamente este riesgo, pudiendo causar daños estructurales graves al conjunto residencial, lesiones

a personas o incluso la pérdida de vidas. La densidad de la vegetación impide una evaluación precisa del estado de los árboles y arbustos, ocultando posibles debilidades o enfermedades que aumentan el riesgo de colapso.

- *Proliferación de vectores y plagas debido a la densidad y acumulación de residuos:* La "disposición indebida de residuos sólidos" y la vegetación densa sin control en el predio "aumenta el riesgo de proliferación de vectores, plagas o reproducción de roedores". La maleza y la acumulación de hojarasca y residuos crean un hábitat ideal para estos animales e insectos, lo que conlleva graves problemas de salud pública para los residentes del conjunto LANIKAI y áreas aledañas, atrayendo enfermedades y deteriorando la calidad de vida.

Considerando la relevancia de estas acciones en el ámbito ambiental y territorial, y en cumplimiento de nuestras funciones de control y seguimiento, solicitamos a su despacho la identificación del titular o propietarios del predio.

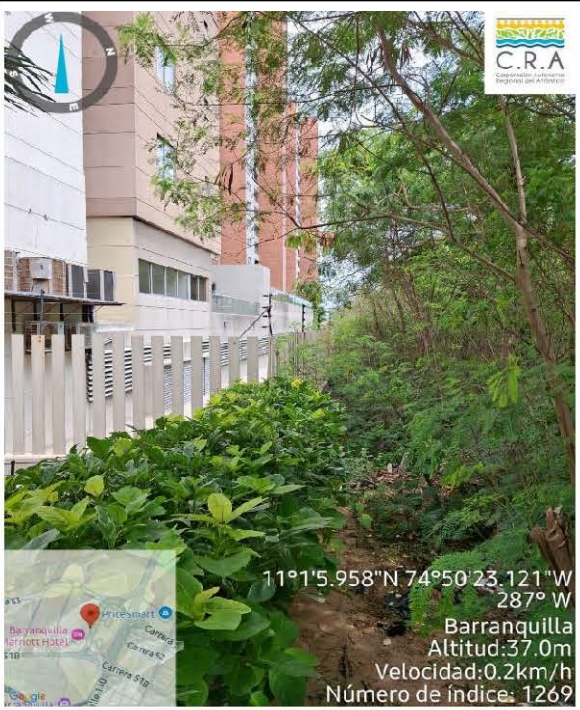
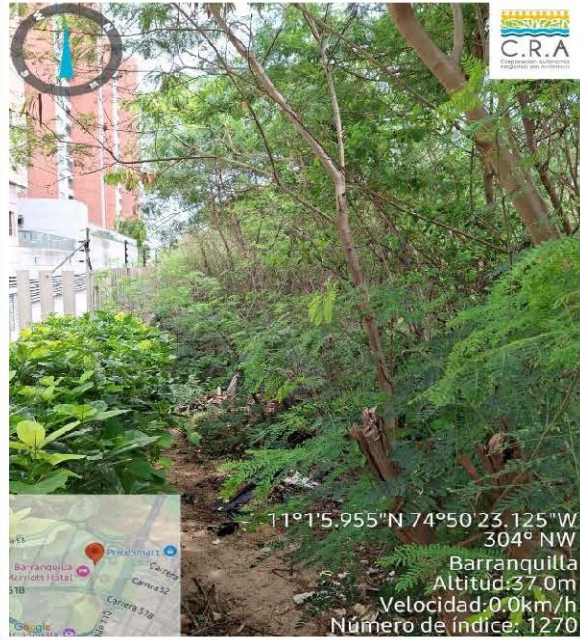
Esta información es fundamental para ejercer control y vigilancia, con fin de proteger los derechos de los habitantes y el ambiente, de conformidad con la normativa ambiental vigente **Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1973, Constitución política de Colombia art. 58.**

Agradecemos de antemano su pronta y diligente atención a la presente solicitud, la cual contribuirá significativamente a la protección de nuestros recursos naturales y la aplicación de la ley.

Atentamente


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Proyectó: Alexander Mejía- contratista C.R.A

EVIDENCIA: ANEXO FOTOGRAFICO

 Imagen 1	 Imagen 2
 Imagen 3	 Imagen 4

ANEXO: ACTA OFICIAL DE VISITA 1221

	FORMATO		
	ACTA OFICIAL DE VISITA		
	Código: MC-FT-17	Versión: 2	

Fecha 11/07/2025	Hora inicio	Hora Fin	No. Consecutivo 1-221 JUL-2025
Actividad asignada SDGA	Seguimiento ☐	Evaluación ☐	Otro ☐
	Denuncia ☒	Petición ☐	
	Asunto	Atención al radicado 2024 14000 107 532	
Instrumento Ambiental	1.	2.	3.
Persona Natural ☐ Jurídica ☒	Conjunto residencial La Nikaia		
NIT ☒ Cédula ☐	90775192-8		
Representante Legal	N/A		
Dirección	Calle 1A #24-86	Municipio: P. Bolívar	
Persona que atiende la visita	Ingrid Cabrer	Cargo Administrador	
Datos de contacto	310 530 3437		

HECHOS: En la siguiente visita de inspección técnica y en atención al radicado del asunto, se evidenciaron los siguientes hechos de interés. En coordenadas 11°15.841'N 74°50'23.151'W se observa una zona de vegetación densa, es decir, con alto volumen en las ramas y fuste, inclinación considerable hacia y sobre la estructura física. Conjunto residencial La Nikaia, aumentando el riesgo de caída, debido a las condiciones climáticas (vientos fuertes), asimismo se evidencia mala disposición de residuos sólidos, aumentando el riesgo de proliferación de plagas, vectores, reproducción de roedores entre otros.

OBSERVACIONES: de plagas, vectores, reproducción de roedores entre otros.

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá darse la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Responsable C.R.A.
Nombre: Alexander
Código: 90775192-8
Cargo: Gerente
C.R.A.

Persona que atendió la visita
Nombre: Ingrid Cabrer
C.C.: 32.8996.092
Dir.: Calle 1A #24-86
Tel.: 310 530 3437

Testigo Nombre
Cédula
Dirección:
Tel:

Crlanikaia@gmail.com

Correo electrónico: recepcion@crautonomia.gov.co